En la villa de Fortuna en diez y seis de
diciembre de marzo de mil y seiscientos y treinta y un
años ante mi el escrivano de su Magestad de la orden
de esta villa se presento

Miguel Miralles vezino desta villa presso en la
carcel della en la forma que mas aya lugar y
sin perjuicio de otros qualesquier derechos
y sin apartarme de mis apellaciones y protes-
tas = digo que yo estoy presso en la carcel
desta villa por una execucion y deuda civil
que procede de cuentas llamadas puentes
a pedimento de Juan Rubio mayordomo
del concejo desta villa = y porque
de mas de diez años antes de agora siem-
pre y continuamente he sido y soy labrador
formado y siempre he tenido y tengo muchas
tierras propias mias de riego y secano en
el termino desta villa en que ordinaria-
mente he labrado y sembrado y tenido cosechas
de trigo cebada y otras semillas y siempre he
tenido y tengo por mi principal trato oficio
y grangeria el serlo labrador = y segun
leyes y prematicas del Reyno ningun
labrador puede estar presso por deuda
civil como es notorio = pido y suplico
a V. M. mande haver informacion al tenor
de este pedimento y constando ser cierto
de clare que conforme a las dichas reales pre-
maticas no puede estar mi presa mi persona por
la dicha deuda ni otra alguna que sea civil
y me mande soltar della dicha prision y que
para la dicha informacion se le pase
contra ... y siendo necessario requisito de nuevo con las
dichas reales prematicas y pido su cumplimiento
y testimonio =

Miguel Miralles

Licenciado Marin